



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00278521- -UNC-ME#FD - Renuncia Cond Pizarro

---

**VISTO:**

El EX-2024-00278521- -UNC-ME#FD por el cual el Prof. **Ramón Daniel PIZARRO** (legajo 18410) eleva su renuncia en forma condicionada en los términos previstos por el Decreto 8820/62, al cargo docente que desempeña en esta Facultad de Derecho, con motivo de la tramitación del beneficio de la jubilación ordinaria;

**Y CONSIDERANDO:**

Las razones invocadas por el peticionante en su nota de solicitud obrante a N°2 y 3 de orden;

Que el Prof. Pizarro registra en esta Unidad Académica un cargo interino de Prof. Titular con dedicación semiexclusiva (C. 102) con licencia sin goce de haberes en un cargo regular de Prof. Titular con dedicación simple (C. 103) en la cátedra “A” de la asignatura Derecho Privado VII, conforme RHCD 132/2024.

Las disposiciones del Decreto 8820/62;

Que el art 63 del CCT para docente universitario RHCS 1222/2014 establece “*Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, **deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria para esos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a Decano de la Facultad en la que reviste el docente.***”

Que el art 70 del Estatuto de la Universidad establece que “*Todo docente universitario cesara en las funciones para las que fue designado al alcanzar los setenta (70) años de edad*”

Que por RD-2023-1087-E-UNC-DEC#FD se procedió a intimar al Prof. Pizarro a fin de que

inicie el trámite previsional correspondiente, teniendo un plazo de 18 meses a contar desde el 13 de septiembre de 2023, fecha en la que se notificó la intimación junto con la correspondiente certificación de servicios y remuneraciones;

Que el docente solicita una actualización de la certificación, la que fue realizada incluidos los haberes de abril 2024, y enviada a la firma de la Directora General de Personal de la UNC, por lo que la renuncia condicionada debe coincidir con la fecha de la certificación de remuneraciones y servicios;

Por ello y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** Aceptar a partir del día **01 de mayo de 2024**, y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, la renuncia presentada por el Prof. **Ramón Daniel PIZARRO** (legajo 18410) al cargo docente que desempeña en esta Facultad de Derecho, manteniéndose vigente el plazo de intimación de la RD-2023-1087-E-UNC-DEC#FD cuyo vencimiento opera con fecha 12 de marzo de 2025, con los alcances prescriptos por el art 63 del CCT para docentes universitarios OHCS 1222/2014..

**Artículo 2:** Regístrese, comuníquese, gírese copia a Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Dirección de Sueldos, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Civil y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.